



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 **2019 00611** 00
Demandante: ARTURO TORRES MURILLO
Demandado: ARBOJ CONSTRUCTORA S.A.S.

AUTO

Revisado el trámite de notificación llevado a cabo por la apoderada del demandante, advierte el Despacho que, no cumple con lo dispuesto en el inciso cuarto¹ del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues no se allegó al Juzgado la constancia de que el correo electrónico haya sido **entregado o devuelto** a su destinatario (ARBOJ CONSTRUCTORA S.A.S.); por lo que, se desconoce cuál fue el resultado del envío del mensaje de datos, para de esta forma continuar con el trámite procesal correspondiente. En consecuencia, se **DISPONE**:

REQUERIR a la parte **actora** a fin de que allegue la respectiva constancia de entrega y/o devolución de la notificación personal remitida a la sociedad demandada ARBOJ CONSTRUCTORA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79905c486acc905dd91213f6cdc9177ca22f9abf637ce6cef2d3139ffd1900fa

Documento generado en 09/11/2021 07:12:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.